



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

**LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE FRANCISCO SANTANA FACUNDO,
LAS INSTALACIONES DE REMO Y CANOTAJE DE LA PRESA DE RINCÓN,
SABANA DEL PUERTO, BONAÓ, PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL.**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que **Francisco Santana Facundo**, nació en Santo Domingo, Distrito Nacional, el 8 de agosto del año 1954, hijo de los señores José Rafael Santana y Virginia Altagracia Facundo. Desde muy temprana edad se inclinó por la práctica deportiva y presidió la Federación Dominicana de Remo y Canotaje, y por más de 30 años trabajó en la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, hoy Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC);

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que **Francisco Santana Facundo**, se consagró como propulsor de Remo y Canotaje en la República Dominicana, disciplinas deportivas que presentaron sus credenciales en Los XIV Juegos Deportivos Panamericanos, Santo Domingo 2003, celebrados exitosamente en el país del 1 al 16 de agosto de ese mismo año, así como en otras competiciones celebradas internacionalmente;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el trabajo realizado por **Francisco Santana Facundo**, como presidente de la Federación Dominicana de Remo y Canotaje, Inc., (FEDORECA), desde su fundación hasta la fecha de su muerte, dio sus primeros lauros al país, con tres medallas de Bronce en Canotaje en los XXI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe logradas por atletas dominicanos;

CONSIDERANDO CUARTO: Que instituciones como el Comité Olímpico Dominicano (COD), la Federación Dominicana de Remo y Canotaje, (FEDORECA) y la Unión Deportiva de Monseñor Nouel, Inc., (UDEMÓN), entidades representativa del deporte dominicano apoyan la presente distinción de homenaje póstumo;

CONSIDERANDO QUINTO: Que dada su trayectoria, el señor **Francisco Santana Facundo**, es merecedor de que las instalaciones en donde se práctica Remo y Canotaje, situadas en la Presa de Rincón, Sabana del Puerto, Bonaó, sean consignadas con su nombre, como un póstumo reconocimiento a este propulsor deportivo de la República Dominicana;

HU

Re.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley mediante el cual se designa con el nombre de Francisco Santana Facundo las instalaciones de Remo y Canotaje de la Presa de Rincón, Sabana del Puerto Bonao, provincia Monseñor Nouel.

²
PAG.

CONSIDERANDO SEXTO: Que es deber del Estado reconocer a los hombre y mujeres que desde el ámbito deportivo han puesto en alto el nombre de la República Dominicana, y han dedicado su vida en favor de la educación y la cultura, en beneficio de toda la nación.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 49, del 9 de noviembre del año 1966, que modifica la Ley 2439 del 4 de julio del año 1950, sobre Asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto designar con el nombre de **Francisco Santana Facundo**, las instalaciones de Remo y Canotaje de la Presa de Rincón, Sabana del Puerto, Bonao, provincia Monseñor Nouel.

Artículo 2.- Designación. Se designa con el nombre de **Francisco Santana Facundo**, las instalaciones de Remo y Canotaje de la Presa de Rincón, Sabana del Puerto, Bonao, provincia Monseñor Nouel.

Artículo 3.- Ejecución de la ley. El Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC), queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de esta ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Entrada en Vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

HV

PC

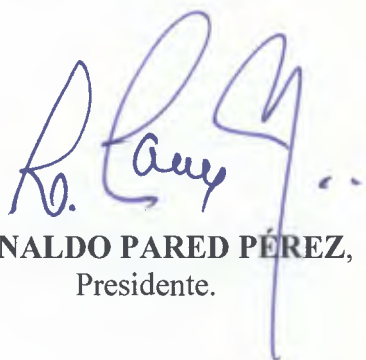
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

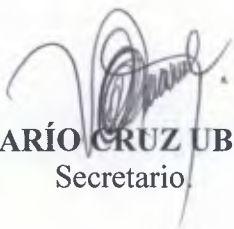
Ley mediante el cual se designa con el nombre de Francisco Santana Facundo las instalaciones de Remo y Canotaje de la Presa de Rincón, Sabana del Puerto Bonaó, provincia Monseñor Nouel.

PAG.³

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.



REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.



RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.



HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA,
Secretario.

smm